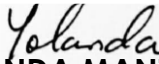


PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICADO: 19001-31-05-001-2020-00098-00

A DESPACHO: Popayán, 14 de diciembre de 2023.

En la fecha paso a despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que dentro del término de ley, la parte vinculada MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO aportó escrito subsanando la contestación de la demanda. Sírvasse proveer.

La Secretaria,


ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No.

Popayán, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a Despacho el presente asunto, observándose que mediante proveído 8 de septiembre del año en curso, se devolvió la contestación de la demanda del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO al ser presentada por el abogado LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA sin aportar el poder especial concedido por la mencionada cartera ministerial.

Así mismo, se advirtió que de no ser corregida, se tendría por no contestada.

Una vez notificada la decisión anterior, el pasado 11 de septiembre se recibió al correo del Juzgado el escrito de subsanación suscrito por el abogado WALTER ARLEY RINCÓN QUINTERO en calidad de mandatario judicial de la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, en virtud del poder conferido por la Doctora Sandra Mónica Acosta García,

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICADO: 19001-31-05-001-2020-00098-00

delegada por el Ministro del ramo mediante Resolución No. 0849 del 19 de abril de 2021, anexando para tal efecto, el acto administrativo en mención y el poder a él conferido.

No obstante, se advierte que el auto por medio del cual se devolvió la contestación de la demanda requería se aportara el poder conferido al profesional del derecho LUIS GIOVANNY FIGUEROA VELOZA, quien fue la persona que presentó la contestación de la demanda, desconociendo en esta instancia si estaba facultado o no por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para intervenir en representación de sus intereses dentro del presente asunto, razón por la cual, esta judicatura no encuentra satisfecho el requerimiento enunciado y, en virtud a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 31 del CPTSS, tiene por no contestada la demanda, procediendo a fijar fecha para continuar con la audiencia de los artículos 77 y 80 del CPTSS, pues el abogado de la parte demandante no reformó la demanda, habiéndose vencido el término para ello.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: TENER por **NO CONTESTADA** la demanda por parte del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**; aplíquese la consecuencia legal dispuesta en el parágrafo 2° del artículo 31 del CPTSS.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **catorce (14) de junio de dos mil veinticuatro (2024)**, a partir de las nueve de la mañana (**9:00 a.m.**), para continuar con la audiencia de que trata el **artículo 77 del CPTSS**.

TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**.

CUARTO: RECORDAR que las audiencias aquí fijadas se realizarán por la plataforma "Lifesize" o por el medio dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN FLOREZ FAJARDO
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS.
RADICADO: 19001-31-05-001-2020-00098-00

respectivos enlaces a los correos electrónicos registrados en el expediente digital.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **WALTER ARLEY RINCÓN QUINTERO**, portador de la cédula de ciudadanía número **3.157.684** y Tarjeta Profesional número **333.284** del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, en los términos y facultades a que hace referencia el memorial poder obrante en autos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA

En Estado **No. 185** se notifica el auto anterior.

Popayán, 15 de diciembre de 2023

Elsa Yolanda Manzano

ELSA YOLANDA MANZANO
URBANO
Secretaria